



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°477-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N°1131-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el memorándum N°213-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva, el Informe N 1174-2025-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°15-2025-GOPI/MDCC/ARQ SLLJ suscrito por la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°1338-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°17-2025-GOPI/MDCC/ARQ SLLJ suscrito por la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°156-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/HATF atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°259-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°914-2025-MDCC/GPRR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°212-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°1131-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, tras la inspección rutinaria a las vías del distrito, se ha detectado deterioro de la señalización horizontal y vertical, la falta de reductores de velocidad, así como el desgaste de los cruces peatonales y las flechas direccionales. Debido a estas observaciones, se recomienda la elaboración de una ficha de mantenimiento que contemple la intervención en los siguientes puntos críticos:

A) Mantenimiento de reductores de velocidad:

- Calle Villa Hermosa/ Teresa de Jesús
- J.M. Cuadros y calle 27 de noviembre
- Residencial Monte Bello
- Calle José Olaya con Pasaje 2
- Av. Villa Hermosa (ingreso a Challapampa)
- Calle Tumbes/Calle Ucayali
- Avenida Los incas/Avenida Cristóbal/Calle Zarumilla / Avenida Mariano Melgar
- Pueblo Tradicional Zamacola / Villa Corpac - Víctor Andrés Belaunde
- Asociación La Cuarentenaria y Santa María
- I.E. Alfredo Rodríguez y Parque Villas Canteras





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



- Asociación J.M. Arguedas con Asociación Villa Cerrillos.

B) Mantenimiento Perfilado de Pavimento:  
- Ingreso Ciudad Municipal

C) Instalación de Tachas Reflectivas  
Ciudad Municipal zona 8, calle B2

Que, a través del Memorándum N°213-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, con Informe N 1174-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración directa, en un plazo de 60 días calendario y un presupuesto de S/258,610.19;

Que, mediante Informe N°15-2025-GOPI/MDC/ARQ SLLJ la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, señala que, tras la evaluación realizada a la ficha técnica puesta a su consideración, concluye que esta se encuentra observada, conforme se detalla en su informe;

Que, a través del Informe N°1338-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, ante lo anotado en el Informe N°15-2025-GOPI/MDC/ARQ SLLJ, remite el levantamiento de observaciones de la ficha técnica "Mantenimiento de reductores de velocidad en concreto armado e implementación de señalización horizontal y vertical en la infraestructura vial pública, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto ascendente S/ 265,962.78, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N°17-2025/GOPI/MDC/ARQ SLLJ la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, declara que revisada y evaluada la ficha técnica, ésta contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metros, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, calendario valorizado, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones y planos; cumpliendo con los requisitos formales y de contenido, razón por la que, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N°156-2025-MDC/GOPI/AGOP/ATF el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración por el monto de S/ 265,962.78, con un plazo de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N°259-2025-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, evaluada la ficha técnica remitida, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite, teniendo en consideración el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	247,608.45
Gastos generales	14,083.82
Presupuesto de ejecución	261,692.27
Gastos de Supervisión	4,270.51
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>265,962.78</b>

Que, con Informe N°914-2025-MDC/GRPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 265,962.78 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°212-2025-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA. HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 675,436.66, asimismo se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo el contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo y dado



Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan refutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de reductores de velocidad en concreto armado e implementación de señalización horizontal y vertical en la infraestructura vial pública, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 265,962.78, en un plazo de sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de administración directa, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	247,608.45
Gastos generales	14,083.82
Presupuesto de ejecución	261,692.27
Gastos de Supervisión	4,270.51
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>265,962.78</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emisores de los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

